

ORDENANZA N° 385/03.

REFERENTE A: “Creación de la Junta Autárquica Municipal”.

VISTO:

La falta de un ámbito Municipal donde se desarrollen actividades y espectáculos deportivos y de Educación Física y social.

CONSIDERANDO:

- Que toda actividad deportiva y recreativa constituyen un factor fundamental en la contención social.
- Que la situación socioeconómica de numerosas familias de nuestra ciudad les impide a muchos niños el acceso a la realización de actividades deportivas y recreativas.
- Que es un compromiso moral de estos Concejales lograr que los niños de más bajos recursos tengan las mismas oportunidades que los demás.
- Que fomentar el deporte y las actividades recreativas implica preservar a nuestros niños de los flagelos que hoy azotan a nuestra sociedad.
- Que la práctica del deporte forma futuros jóvenes más sanos e integrados.
- Que es facultad de este Cuerpo la dirección de las actividades deportivas según reza el inciso 63 del artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créese la “JUNTA MUNICIPAL AUTÁRQUICA ” que tendrá a su cargo la dirección de todas las actividades y espectáculos deportivos y de Educación Física y social en el Municipio, la cual será coordinada por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2°: Convóquese a dos representantes de cada Institución Educativa de EGB y Polimodal de la ciudad de Roldán, sugiriendo que al menos uno de ellos sea un profesor de Educación Física, un representante de cada Club de la comunidad y un miembro de la cooperadora del Hospital.

Artículo 3º: Los miembros de la Junta Municipal Autárquica designarán un presidente, un vicepresidente y un secretario debiéndose elegir como presidente a uno de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 4º: La Junta Municipal Autárquica tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto que apunten al cumplimiento de los objetivos propuestos en los considerando.

Artículo 5º: Solicitar a los clubes las instalaciones necesarias para la realización de las actividades deportivas, facultando al Presidente de la Junta para realizar los convenios que considere necesarios en este sentido.

Artículo 6º: Solicítese al D.E.M. designe a un empleado Municipal, idóneo para la realización de las actividades a desarrollar, cuya aceptación estará sujeta a la presidencia de la Junta; el mencionado empleado coordinará las actividades que surjan del Proyecto elaborado por la Junta.

Artículo 7º: Designar a un Profesor de Educación Física quién deberá asesorar y controlar el desarrollo de todas las actividades propuestas por la Junta, y cuyo sueldo deberá ser incorporado en el Presupuesto del H.C.M.

Artículo 8º: Los alumnos becados por este Cuerpo s/Ordenanza N° 329/02, estudiantes del Profesorado de Educación Física, que deseen colaborar con este Proyecto, recibirán un incentivo de \$30.-, sobre la Beca ; por lo cual deberán realizar la contraprestación que establezca la Junta.

Artículo 9º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 30 de Setiembre de 2003.

